



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 004 -2022-MDS

Sachaca, 05 de Enero del 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 334-2021-MDS, el Escrito con N° de Registro 6906-2021, el Informe N° 609-2021-LVCD-SGOPHUYC-GDUI-MDS de Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, el Dictamen N° 207-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1886-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 334-2021-MDS en su Artículo Primero se da inicio al procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 228-2019-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria por la que se Dispone que se otorgue Licencia de Funcionamiento a la administrada Corayma Ysabel Zambrano Alanoca, para el funcionamiento del establecimiento denominado "Las Mataritas" destinado a Restaurante; el cual funciona en un área de 100 m², ubicado en el P.J. Chiriguana Mz. H, Lote 9 del distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa y en su Artículo Segundo se dispone que se notifique a la administrada Corayma Ysabel Zambrano Alanoca a efecto de que en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, ejerza su derecho de defensa, presentando las alegaciones que considere pertinentes.

Que, mediante el Escrito con N° de Registro 6906-2021 doña Corayma Ysabel Zambrano Alanoca presenta sus descargos en cuanto al Procedimiento de Nulidad de Oficio iniciado mediante la Resolución de Alcaldía N° 334-2021-MDS.

Que, mediante el Dictamen N° 207-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece: Artículo 6.- Evaluación de la entidad competente. Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de Seguridad en Defensa Civil cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. El TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: Artículo 10 Causales de Nulidad. Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1.- La Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. ... Artículo 213 Nulidad de Oficio. 213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10. (...) 213.4 En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa. Aparece de los antecedentes, la Resolución Gerencial N° 228-2019-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria la que en su séptimo considerando señala que, en cuanto el requisito de zonificación y compatibilidad, el Informe N° 1103-2019-SGOYDC-GDU-MDS, informa que de la verificación del PDM Arequipa 2016-2025, el predio ubicado en P.J. Chiriguana, Mz. H, Lote 9, Sachaca, está zonificado como Zona de Densidad Baja (RDB); señalando además que, con Carta de Registro N° 9078 de fecha 28 de octubre del 2019, el administrado indica que su establecimiento es para el giro de restaurante siendo su actividad principal de venta de comidas (alimentos), por lo cual de acuerdo a la zonificación establecida como Zona de Densidad Baja (RDB) compatible con Comercio Vecinal -CV es procedente otorgar la Licencia de Funcionamiento. En efecto, el Informe N° 1103-2019-SGOPHUYC-GDUI-MDS de fecha 24 de octubre del 2019 indica que el predio se encuentra zonificado en el Plan de Desarrollo Metropolitano Arequipa PDM 2016-2025 como Zona de Densidad Baja (RDB) compatible con comercio vecinal -CV. Posteriormente, el Informe N° 428-2021-LVCD-SGOPHUYC-GDUI-MDS de fecha 14 de septiembre del 2021 ha señalado que el restaurante Las Mataritas se ubica dentro de las Unidades Catastrales 05930 y 05931 área que ésta zonificada en el Plan de Desarrollo Metropolitano Arequipa 2016-2025 como Área Agrícola (AA) área no urbanizable ni edificable, por lo que la Gerencia de Administración Tributaria indicó que correspondía iniciar el procedimiento de declaratoria de nulidad de oficio de la Licencia de Funcionamiento N°1845 y la Resolución Gerencial que la otorga. Siendo así, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 334-2021-MDS dando inicio al procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 228-2019-GAT-MDS que dispone el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a la administrada Corayma Ysabel Zambrano Alanoca para el funcionamiento del establecimiento denominado "Las Mataritas", destinado a Restaurante ubicado en el P.J. Chiriguana Mz H, Lote 9 del distrito de Sachaca, en tanto, tal Licencia se habría otorgado sin el requisito de la zonificación. Sin embargo, estando a los descargos presentados por la administrada en su Escrito con N° de Registro 6906-2021 y al contenido del Informe N° 609-2021-LVCD-SGOPHUYC-GDUI-MDS emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro se determina que :La Resolución Gerencial N° 228-2019-GAT-MDS dispone se otorgue Licencia de Funcionamiento a la administrada para el funcionamiento del establecimiento denominado "Las Mataritas" destinado a Restaurante, ubicado en el P.J. Chiriguana, Mz. H, Lote 9, distrito de Sachaca (resaltado es nuestro). La Licencia de Funcionamiento No.1845 refiere al establecimiento de nombre comercial "Las Mataritas" ubicado en P.J. Chiriguana Mz. H, Lote 9, Sachaca. (resaltado es nuestro). El Informe N° 609-2021-LVCD-SGOPHUYC-GDUI-MDS de la Sub Gerencia de





Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro señala, entre otros aspectos, expresamente: " ..el "Restaurant Mataritas" cuenta con dos locales o sedes comerciales uno que corresponde al predio ubicado en el Pueblo Joven Chiriguana Mz. H, Lote 9, distrito de Sachaca y otro local frente a este predio y cuya ubicación corresponde a las Unidades Catastrales 05930 y 05931 (área agrícola , con Zonificación agrícola AA). El local que funciona sobre el lote ubicado sobre el Pueblo Joven Chiriguana Mz.H, Lote 9 , distrito de Sachaca, según el PDM 2016-2025 se halla sobre el área urbana zonificada como RDB- Zona Residencial de Baja Densidad y cuya compatibilidad corresponde a Comercio Vecinal (CV) y Zona Recreacional (ZR)". De modo tal que, ha quedado acreditado que el cuestionamiento al requisito de zonificación y compatibilidad que exige el artículo 6 de la Ley N° 28976 para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, se halla desvirtuado, por lo que la Resolución Gerencial N° 228-2019-GAT-MDS no ha incurrido el vicio de nulidad imputado en la Resolución de Alcaldía N° 334-2021-MDS y que originó se dé inicio al correspondiente procedimiento de nulidad de oficio. En este mismo sentido, procede que se emita la Resolución de Alcaldía que declare que no existe mérito, por el supuesto imputado, para declarar la nulidad de oficio iniciada. Ahora bien, no pasa desapercibido que, del Informe N° 609-2021-LVCD-SGOPHUyC-GDUI-MDS aparece detallado que la edificación donde funciona el restaurante "Las Mataritas" ubicado en P.J. Chiriguana Mz. H. Lote 9 presenta serias deficiencias en materia de seguridad, colocándolo a la fecha en condición de establecimiento de riesgo alto o muy alto, por lo que corresponde que la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro disponga el inicio de las acciones para determinar el nivel de riesgo y las condiciones de seguridad del mismo y el inicio de las medidas que correspondan, de ser el caso. De otro lado, corresponde que se inicien , por la Gerencia de Administración Tributaria, las acciones fiscalizadoras en relación al funcionamiento del establecimiento ubicado dentro de las U.C. 05930 y 05931, a efecto de determinar o no la posible existencia de infracciones administrativas. De acuerdo a las consideraciones anteriores, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la a opinión que, se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva precisar que no existe mérito para declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 228-2019-GAT-MDS, por los supuestos que fueron invocados en la Resolución de Alcaldía N° 334-2021-MDS y de acuerdo a las consideraciones expresadas , disponer que la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro dé inicio a las acciones para determinar el nivel de riesgo y las condiciones de seguridad del establecimiento "Las Mataritas" destinado a restaurante, ubicado en el P.J. Chiriguana Mz. H, Lote 9, Sachaca, y las que como consecuencia correspondan, disponer que la Gerencia de Administración Tributaria de inicio las acciones fiscalizadoras en relación al funcionamiento del establecimiento ubicado dentro de las U.C. 05930y 05931 ubicadas en la jurisdicción del distrito de Sachaca y notificar la Resolución a emitirse a la administrada Corayma Ysabel Zambrano Alanoca, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Obras Privadas , Habilitaciones Urbana y Catastro.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR QUE NO EXISTE MÉRITO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 228-2019-GAT-MDS, DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, POR LOS SUPUESTOS QUE FUERON INVOCADOS EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2021-MDS Y DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro dé inicio a las acciones para determinar el nivel de riesgo y las condiciones de seguridad del establecimiento "Las Mataritas" destinado a restaurante, ubicado en el P.J. Chiriguana Mz. H, Lote 9, Sachaca, y las que como consecuencia correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria de inicio las acciones fiscalizadoras en relación al funcionamiento del establecimiento ubicado dentro de las U.C. 05930 y 05931 ubicadas en la jurisdicción del distrito de Sachaca.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Administración Tributaria y a Sub Gerencia de Obras Privadas , Habilitaciones Urbanas y Catastro y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de doña Corayma Ysabel Zambrano Alanoca., Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Abog. *Elias Moscoso Rojas*
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Sr. *Enrique Díaz Pinto*



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En Sachaca a los 07 días del mes de Enero del año 2022

Siendo las 14:19 pm horas

Se procede a entregar la presente Resolución de Alcaldía N° 004-2022-ROS
folios: 02

En su domicilio

Fiscal () Legal (X)

Cito en Pueblo Joven Chiriguana - Los Ceipios s/n Sachaca

Persona a notificar Corayma Ysabel Zambrano Alauoca

RECIBIDO POR

Nombre Corayma Ysabel Zambrano Alauoca

DNI 77041661

FIRMA [Signature]

Relación con el Administrado Titular

Quien enterado y dándose por notificado SI Firmo de lo que doy fe.

Referencia

Pared

Puerta

Nro. Pisos

Nro. Suministro

Observaciones Se deja notificación a administración

NOIFICADOR

Firma [Signature]

Nombre y Apellidos Oscar J. Betanzos D.

DNI 29605877

TESTIGO

Firma

Nombre y Apellidos

DNI



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Arequipa 10 En Sachaca a los 10 días del mes de Enero del año 2022

Siendo las 11:21 am horas

Se procede a entregar la presente Resolución de Alcaldía N° 004-2022-MDS folios: 02

En su domicilio

Fiscal () Legal (X)

Cita en Domicilio Procesal: Calle Melgar N° 517 2do piso oficina 10 Cercado, Arequipa

Persona a notificar Corayma Ysabel Zumbraño Alauoca

RECIBIDO POR

Nombre

DNI

FIRMA

Relación con el Administrado

Quien enterado y dándose por notificado Firma de lo que doy fe.

Referencia Pedido ubicado a medida ceada de la bu la Pae

Pared de material noble color verde.

Puerta de reja de metal color negro en fachada.

Nro. Pisos 03 pisos

Nro. Suministro 14017, 12329, 6358 SEAI.

Observaciones Se deja notificación bajo puerta, ausencia de administrado, no hay acceso a oficina 10, puerta cerrada.

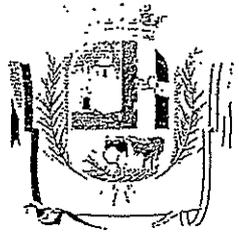
NOIFICADOR TESTIGO

Firma Oscar S. Petrucy D.

Nombre y Apellidos Oscar S. Petrucy D.

DNI 29605677

DNI



Municipalidad Distrital de Sachaca
 ACTA DE NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Señor (a) (es): Corayma Isabel Zambrao Alarcos
 Domicilio: Av. Pousal; Calle Melon 519 2do piso of 10 Cercas, Arequipa
 Siendo las 10:12 am horas del día 07 Enero 2022 el que suscribe se hizo presente en el domicilio arriba indicado con el objeto de efectuar la notificación personal de Resolución de Alcaldía N° 004-2022-RDS de fecha 05 Enero 2022 no pudiendo realizarse debido a que el administrado, ni ninguna otra persona capaz, se encontraba presente en el domicilio señalado en el procedimiento - Expediente N°....., por lo que de conformidad con el numeral 21.5 del artículo 21º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General se procede a señalar como nueva fecha para la realización efectiva de la notificación, el día 10 Enero 2022 a horas 03:00 pm a 16:00 pm en este mismo domicilio, caso contrario se procederá a dejarla "bajo la puerta" con las formalidades reguladas por Ley.

Características del Predio: 14017-12329-6358 SEAL
 Suministro de SEAL: 14017-12329-6358 SEAL

Características resaltantes del inmueble donde ha de efectuarse la notificación:
Casa de 03 pisos de material noble, color melon, puerta de reja metálica color negro en fachada, of 10 se ubica en el 2º piso no hay acceso a oficina, puerta de madera color blanco esta cerrada, con suero de adobe a la entrada.

Identificación del predio al costado derecho: Casa de 03 pisos color verde N° 519
 Identificación del predio al costado izquierdo: Casa de 03 pisos color verde y blanco N° 515

Jaime Detayaco Delgado
 Nombre y firma del notificador
 DNI: 79605677